

SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1741

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, las siendo las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del día 30 de Octubre del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria No. 036, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Asunto único: "Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021".

IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del PRIMER PUNTO del orden del día, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, para que verifique el quórum, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con la ausencia justificada de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que habiendo quórum legal, el Ciudadano Presidente Municipal, declaró instalada la Sesión siendo las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, informa a los munícipes que las actas ya se tienen listas y en unos minutos más se estarán subiendo al grupo de comunicación del cabildo para su revisión y serán presentadas y sometidas a votación en la siguiente sesión.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - "Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021".

Para el desahogo de este punto del orden del día hace uso de la voz el Ing. Mario Padilla López, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, quien solicita

COM

C Khawaks

M W. 9

poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes algunas tablas que se muestran en el dictamen a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD de los presentes.

Acto seguido procedió a dar lectura al siguiente dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión De Hacienda Municipal, integrada por los Regidor Mario Padilla López, en su carácter de presidente de la comisión, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana y Regidora Mayrén Polanco Gaytán; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 95 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 23 fracción III, 26, 90, 155 fracción VI, 218, fracción I, XVI, XXII XXVI, XXVII Y 220, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, nos permitimos presentar la INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante oficio No PM/457/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 firmado por el C. Felipe Cruz Calvario, en su carácter de presidente municipal de este H. Ayuntamiento, turnando a esta comisión, para analizar la solicitud que hace el Tesorero Municipal, C.P. Francisco José Amezcua Delgado, quien, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del cabildo en pleno la, INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado, se remita al Congreso del Estado. Que mediante oficio T.M.-188/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. Francisco José Amezcua Delgado, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del cabildo en pleno, la, INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado, se remita al Congreso del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Siendo la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportación recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio Fiscal 2021, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.

SEGUNDO.- Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes

Qr

h

Y



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1742

que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

En materia de Ley de Ingresos se ha sujetado a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en al artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para su dictaminación en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operático como para desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2021, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crádito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos

Criterios Generales De Política Económica para el 2021, emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2021.

También el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2020 y su proyección al año 2022 que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos — y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EJERCICIO FISCAL 2021.

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2021, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2021 del Gobierno Federal, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante el 2020, pues de ello deriva las variables económica que influirán en el comportamiento del ingreso y las expectativas de cumplimento de recaudación de los ingresos estimados para el 2021.

I.1.- Los Criterios de Política Económica para el 2021.

El Municipio de Villa de Álvarez, mantiene una dependencia significativa de la Federación para el sostenimiento de sus egresos, particularmente de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la estimación de ingresos que el Municipio de Villa de Álvarez pretende obtener para el año 2021, está determinada en buena parte por la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, ligadas a los acontecimientos económicos globales y nacionales.

A

My John

towayx x

HM

469

a).- Entorno global

La desaceleración simultanea de las principales economías del mundo, observada desde 2019, asociada a un largo ciclo económico e incertidumbre generada por las tenciones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como las tensiones geopolíticas por la salida de Reino Unidos de la Unión Europea, así como diversos conflictos en Oriente Medio, a este entorno externo complejo, se sumó las consecuencias del brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19.

Así, desde enero de 2020, se esperaba una moderación de la desaceleración de la economía global, con los acuerdos comerciales alcanzados por Estados Unidos (EEUU) y China en su primera fase y la ratificación del Tratado comercial entre México, EEUU y Canadá (T-MEC).

La aparición del COVID-19 y las restricción a la movilidad y a la realización de actividades que se aplicaron para proteger a la población, ocasionaron una contracción a la economía global, la falta de información sobre el impacto a la salud de las personas y a la economía, generaron incertidumbre en los primeros meses del 2020, con un impacto profundo en la economía, los mercados financieros y de los precios de las materias primas globales, impactando además los sectores del transporte y turismo en todos los países, así como la producción de aquellos altamente integrados a las cadenas globales de suministro.

Los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el crecimiento previsto para marzo.

b).- Contexto Nacional

Para el año 2021, se considera que la economía mexicana seguirá con la recuperación iniciada en el segundo semestre del 2020, esto conforme las unidades económicas se adapten al nuevo entorno, a la contención de la pandemia causada por el COVID-19 y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y en consecuencia a una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda tanto interna como externa.

También en este escenario se prevé que con la entrada en vigor del T-MEC, se impulse el sector exportador y la inversión estratégica en nuestro país, apalancando en políticas de atracción de inversiones y la aplicación de la Reforma Laboral dando mayor certidumbre a la empresa.

En este escenario, se estima que habrá una caída del 8% al cierre del ejercicio, en la actividad económica del país, debido a los efectos de la Pandemia y el paro económico que se dio hasta mediados de año, mientras que se proyecta un crecimiento, como parte de la reactivación económica, del PIB de entre el 3.6% y 5.6% para el próximo 2021, dando un promedio de crecimiento del 4.6%. La inflación general anual muestra una travectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.4% para el

La inflación general anual muestra una trayectoria a la baja ya que se proyecta que sea del 3.4% para el ejercicio 2021, ya que se estima una inflación del 3.6% al cierre del 2020.

En particular con el tipo de cambio, en el 2020 se ha observado una elevada volatilidad de las principales monedas de cambio, y el peso no es adverso a esto, llegando a un histórico en el precio del dólar, de 25.1185 pesos por dólar, aunque se ha mantenido a la baja a partir de esa fecha, se estima que para el 2021, el precio del dólar se ubique en un promedio de 22 pesos por dólar.

La demanda de petróleo se redujo drásticamente tras los bloqueos y las restricciones de viaje debido a la pandemia de coronavirus. Se estima un precio promedio para 2020 y 2021 de 34.6 dpb y 42.1 dpb, respectivamente, este último, menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE 20 (49 dpb) para el cierre de este año.

I.2.- Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

Sin duda, el desempeño macroeconómico negativo es un riesgo a las finanzas municipales, pues puede verse comprometido el cumplimiento de las estimaciones de la recaudación federal participable para el 2021, por lo que debemos considerar como riesgos posibles para la economía nacional:

- El cierre de actividades económicas, por un rebroté de contagios, si se relajan las medidas sanitarias para la contención de la pandemia causada por el COVID-19.
- Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- Caída en la extracción de petróleo, con la disminución de venta y la afectación a los ingresos petroleros.
- Incremento en las tasas de interés, que elevan el costo financiero por el servicio de la deuda Las amenazas por los factores de riesgo, pueden causar la disminución en la recaudación federal participable con la consecuente caída en las participaciones federales que reciben el Estado y los municipios, escenario que nos impone implementar propuestas de acciones para enfrentar esa posibilidad, por lo se propone como estrategia, elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios. Además, debemos considerar las amenazas o factores de riesgo que de manera local se pueden presentar y podría afectar los niveles de recaudación de ingresos propios propuesto para el año 2021, como:
 - Disminución en la inversión productiva de los sectores público y privado, con la afectación de los niveles de empleo e ingresos.

Qr.

140

Empun

13



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1743

- La recuperación económica local, no corresponda al ritmo del crecimiento de la economía nacional proyectada en los criterios generales de política económica (CGPE-21).
- · La actividad agroexportadores local, no alcance los niveles estimados.
- La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.
- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.
- La creciente nómina de pensionados y jubilados.
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.
- Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.

II.- POLITICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2021.

La Administración Municipal 2018-2021, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política social, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establece seis ejes programáticos:

- Gobierno eficiente, responsable y transparente
- > Garantía de atención en los servicios públicos
- > Desarrollo integral humano y social
- > Impulso al desarrollo económico y turístico
- > Gobierno garante de la seguridad
- > Desarrollo urbano sustentable, con obras públicas e infraestructura social de calidad.

Destacando para la materia hacendaria y fiscal el denominado Gobierno eficiente, responsable y transparente mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático Gobierno eficiente, responsable y transparente, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se hace necesario se diseñe una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, es así que, en el eje programático, Gobierno eficiente, responsable y transparente se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2021, se estima que la recaudación será de \$471,866,883.23 (Cuatrocientos setenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.), cifra que representa un ligero incremento a lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el 2020.

Podemos decir que por impuesto, derechos, y aprovechamientos hubo un decremento; así como en las participaciones y aportaciones federales.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Que con oficio DC-0149-2020 de fecha del 19 de octubre de 2020 la ARQ. Martha Leticia Ursúa Moctezuma Titular de la Dirección de Catastro de este municipio envió al Lic. Arturo Bravo Salazar, Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, se envió las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para su revisión y opiniones.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones El programa de actualización de valores catastrales mediante la implementación de nuevas tecnología que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logra la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral de, nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2021.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitas financiar programas de obras y acciones.

-

MPC #

Fondy3 A

6 TM MA

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 8%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$6,807,182.96

Además se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2021, el monto que por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Villa de Álvarez durante el año 2021.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance del presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquides que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2021, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2020 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ								
Resultados de Ingresos - LDF								
(PESOS)								
Concepto (b)		Año 41(c)	Año 31(c)	Año 2 1 (c)	Año 2019	Año 2020		
1. Ingresos de Libre Disposición					\$ 301,658,180.88	\$ 351,829,689.34		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+l+J+K+L)								
A. Impuestos					\$ 80,003,638.98	\$ 91,216,934.52		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$ -	\$ -		
C. Contribuciones de Mejoras					\$ -	\$ -		
D. Derechos					\$ 42,719,549.00	\$ 52,573,128.01		
E. Productos					\$ 929,431.83	\$ 1,718,949.73		
F. Aprovechamientos					\$ 5,817,862.07	\$ 5,951,564.08		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					\$ -	\$ -		
H. Participaciones					\$ 161,187,699.00	\$ 188,369,113.00		

D

1/10

1.0



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1744

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				\$	11,000,000.00	Ś	12,000,000.00	
J. Transferencias				\$	(A)	\$	5	
K. Convenios				\$	-	\$		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				\$	2 8	\$	÷	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)				\$	93,378,364.00	\$	118,291,072.14	
A. Aportaciones				\$	93,378,364.00	\$:	118,289,849.00	4
B. Convenios				,:		\$	1,223.14	
C. Fondos Distintos de Aportaciones						\$	2	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						\$	ω.	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						\$	¥	8
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						\$		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos								
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)			e v	\$:	395,036,544.88	\$ 4	470,120,761.48	
Datos Informativos	æ							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					a ș			
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				8				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							-	
					E			

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2021-2022.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2021.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por \$471,866,883.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$94,780,785.51 (Noventa y cuatro millones setecientos ochenta mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 8% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2021.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$47,732,533.47 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y tres pesos

MC

47/100 M.N)se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre más lo estimado del último trimestre del ejercicio fiscal 2020.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$18,254,217.39 (Dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 39/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2020 más lo estimado del último trimestre.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$5,258,238.22 (Cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$180,874,302.89 (Ciento ochenta millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos dos pesos 89/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$112,966,805.75 (Ciento doce millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos cinco pesos 75/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

No se prevé

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

D

/40



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1745

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col. para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO : AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

Proyecciones de Ingresos - LDF

(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2021	Año 2022	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 358,900,077.48	\$ 354,872,419.17				
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ 94,780,785.51	\$ 97,624,209.08				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 47,732,533.47	\$ 49,164,509.47				
E. Productos	\$ 18,254,217.39	\$ 18,351,843.91		=		
F. Aprovechamientos	\$ 5,258,238.22	\$ 5,415,985.37				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$	\$				
H. Participaciones	\$ 180,874,302.89	\$ 187,315,871.34				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00				
J. Transferencias	\$ -	\$ -				
K. Convenios	\$ -	\$ -				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 112,966,805.75	\$ 114,096,473.81				
A. Aportaciones	\$ 112,966,805.75	\$ 4,096,473.81				
B. Convenios	\$ -	\$ -				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -			,	,
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ -				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 471,866,883.23	\$ 468,968,892.98				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ -				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	_	\$ -				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ -				5 5 3

1/1/



Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2021 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de \$471,866,883.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 23/100, M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO 2021
4.1.1	IMPUESTOS	\$94,780,785.51
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$297,125.08
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$297,125.08
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$71,039,812.82
	IMPUESTO PREDIAL	\$83,126,835.44
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$12,087,022.62
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$18,790,156.38
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$18,790,156.38
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$4,653,691.23
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$4,559,343.79
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
s.	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$94,347.44
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.1.4.	DERECHOS	\$47,732,533.47
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,169,307.68
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$1,169,307.68
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$28,613,002.25
	SERVICIOS MÉDICOS	\$0.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$24,565,925.70
	ASEO PÚBLICO	\$1,553,276.73
	CEMENTERIOS	\$2,493,799.82
	RASTRO	\$0.00
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$17,637,670.80
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$4,705,407.83
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$297,684.68
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$7,529,702.27
	LICENCIAS Y PERMISOS	0.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$668,418.20
	CATASTRO	\$2,464,740.26
	ECOLOGÍA	\$137,511.74

A

/4C

1 1



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1746

	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1,376,014.83
	PROTECCION CIVIL	\$458,190.99
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$312,552.74
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$50,428.34
	RECARGOS	\$262,124.40
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$18,254,217.39
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$16,908,021.64
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$16,908,021.64
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$577,921.82
_	PUBLICACIONES	\$0
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$3,562.29
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$1,326,537.53
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,346,195.75
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$1,024,713.65
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$105,560.99
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$201,386.21
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$14,534.90
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	\$0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	\$0
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$5,258,238.22
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,831,087.88
4.1.6.1.2	MULTAS	\$3,831,087.88
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$5,084,974.52
	RECARGOS DE MULTAS	\$259,376.79
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$93,919.29
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$1,607,182.72
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,427,150.34
	INTERESES	\$33,776.34
	INDEMNIZACIONES	\$9,500.60
	REINTEGROS	\$1,383,873.40
	DEPÓSITOS	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$305,841,108.64
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$192,874,302.89
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$121,690,122.69
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$41,070,634.75
	TENENCIA	\$220.64
	ISAN	\$1,950,986.27
	IEPS	\$4,072,313.97



	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$5,800,454.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$6,289,570.57
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$12,000,000.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$112,966,805.75
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$16,815,734.75
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$96,151,071.00
- 193	CONVENIOS	\$0.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ZOFEMAT	\$0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
TOTAL DE		\$471,866,883.23

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$358,900,077.48, compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$112,966,805.75, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio 2021.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, que con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

1/4

1.1



SESION_EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1747

ARTÍCULO 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoria y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

ARTÍCULO 6.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 7.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 8.- En el ejercicio fiscal 2021 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2021, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., estará vigente durante el ejercicio fiscal 2021, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por la Legislatura local, a propuesta del Ayuntamiento y previa justificación del Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del Ayuntamiento, la Legislatura Local, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- -El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza el dictamen con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2021, expuesta en el considerando cinco del presente.

SEGUNDO.- Se instruye al secretario general de este H Ayuntamiento para que remita la correspondiente certificación de lo aquí aprobado al H Congreso del estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar, y en su caso se publique circule y observe.

A t e n t a m e n t e POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL ING. MARIO PADILLA LÓPEZ

Regidor Presidente

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

d

/+ / Ca

500

Chandys of

Ch CHT

Regidor Secretario

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN

Regidora Secretaria

Regidora Secretaria.

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Síndica Municipal y Secretaria

Una vez finalizada su lectura, y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes, el dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2021".

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y seis minutos del día **30 de Octubre del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN LA SINDICA MUNICPAL

REGIDORES

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO



SESION EXTRAORDINARIA No. 036 ACTA No. 091 LIBRO III FOJAS 1748

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADÎLLA LOPEZ

O

LIC. HECTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.

KIC.

